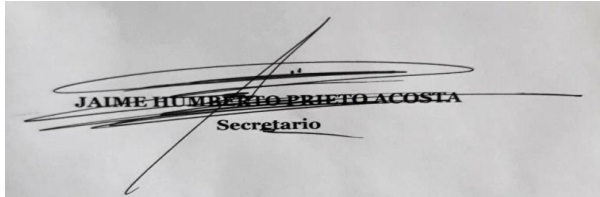


SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, junio 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 11-p02-2021 . Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nr. 11-2020. REIVIDICATORIO
Código : 2537240989001-2020-00048-00
Demandante : CLEOFE ANA BERTHA SOLAQUE MUETE
Demandado : CARMEN BELTRAN CHITIVA

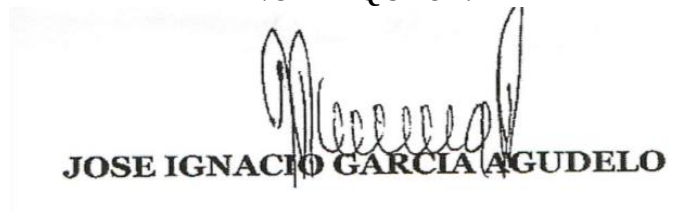
Sustanciación Civil Nr.216- 2021

Visto el informe anterior, se DISPONE:

1.- REQUERIR, en los términos del art. 317 del Código General del proceso, a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del once (11) de febrero de 2021, en cuanto a surtir el acto de notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la demandada CARMEN BELTRAN CHITIVA.

2.- ADVERTIR que la carga procesal aludida deberá surtirse dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, so pena de, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

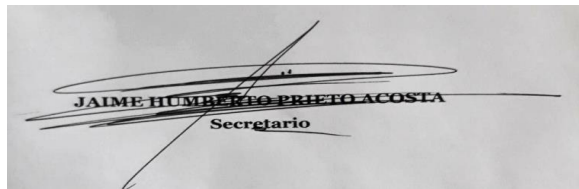
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA : Junín , Cundinamarca, junio 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que el proceso se incluyó en página web el 15-01-2021, y a la fecha no ha comparecido persona alguna. Sírvese disponer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nr.2019-061. Pertenencia
Código: 253724089001-2019-00094-00
Demandante: FABIO ROBERTO MENDEZ
Demandada: Herederos Indet. de CARLOS ACOSTA ACOSTA y otros

Sustanciación Civil Nr. 217 -2021

Visto el informe anterior, fenecido el término de inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por disposición del art. 375 y 108 del Código General del Proceso, se dispone:

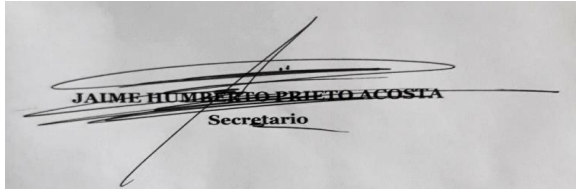
1. DESIGNAR como curador *ad- litem* de los demandados emplazados herederos indeterminados de CARLOS ACOSTA ACOSTA , de SIERVO DE JESUS ROJAS ACERO y de ANACLOVIS ACERO DE GONZALEZ , así como de PERSONAS INDETERMINADAS , al doctor **ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS**. Comuníquese el nombramiento, en los términos que dispone el art. 47, nl. 7 *ibídem* y Decreto 806 de 2020, con quien se surtirá el acto de notificación personal del auto admisorio de demanda.
2. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

SECRETARIA : Junín , Cundinamarca, junio 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que el proceso se incluyó en página web el 8-04-2021, y a la fecha no ha comparecido persona alguna. Sírvase disponer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

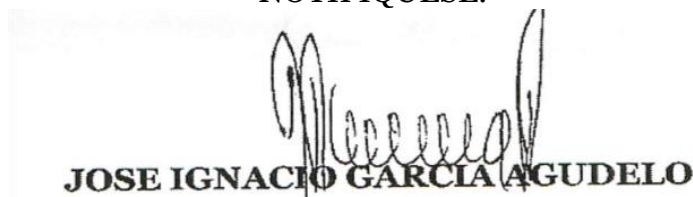
Referencia: Proceso Nr.2019-050. Pertenencia
Código: 253724089001-2019-00079-00
Demandante: OSCAR HUMBERTO BELTRAN AMEZQUITA y otros
Demandada: Herederos Indet. de JUSTO PRIETO PRIETO y otros

Sustanciación Civil Nr. 218 –2021

Visto el informe anterior, fenecido el término de inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por disposición del art. 375 y 108 del Código General del Proceso, se dispone:

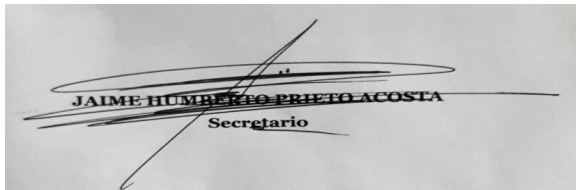
1. DESIGNAR como curador *ad- litem* de los demandados emplazados herederos indeterminados de JUSTO PRIETO PRIETO y JUSTINA CONCEPCION PRIETO , así como de PERSONAS INDETERMINADAS , al doctor **JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ**. Comuníquese el nombramiento, en los términos que dispone el art. 47, nl. 7 *ibidem* y decreto 806 de 2020, con quien se surtirá el acto de notificación personal del auto admisorio de demanda.
- 2.- Recabar el requerimiento ordenado en auto del 9 de octubre de 2020 a las entidades allí relacionadas (f. 109)
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

SECRETARIA : Junín , Cundinamarca, junio 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que el proceso se incluyó en página web el 27-04-2021, y a la fecha no ha comparecido persona alguna. Sírvase disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

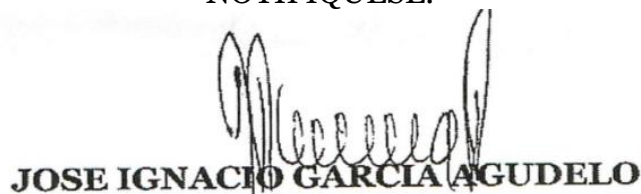
Referencia: Proceso Nr.2017-057. Pertenencia
Código: 253724089001-2017-00076-00
Demandante: CARLOS SILFREDO BELTRAN ACOSTA
Demandada: SAMUEL ACOSTA BELTRAN y otros

Sustanciación Civil Nr. 219-2021

Visto el informe anterior, fenecido el término de inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por disposición del art. 375 y 108 del Código General del Proceso, se dispone:

1. DESIGNAR como curador *ad- litem* de los demandados emplazados SAMUEL ACOSTA BELTRAN , herederos determinados de SAMUEL ACOSTA BELTRAN señores CARLOS JULKIO ACOSTA BELTRAN , JUAN ISIDRO ACOSTA BELTRAN, ANA MARIA BELTRAN , MARIA ISMENIA BELTRAN DE BELTRAN y MARIA TOVAR DE CASTRO ; e igualmente el demandado TEODORO BELTRAN y herederos indeterminados de éste ; así como demás personas indeterminadas ; al doctor **ELKIN ROMERO BERMUDEZ** . Comuníquese el nombramiento, en los términos que dispone el art. 47, nl. 7 *ibídem* y decreto 806 de 2020, con quien se surtirá el acto de notificación personal del auto admisorio de demanda.
- 2.- Recabar el requerimiento ordenado en auto del 9 de octubre de 2020 a las entidades allí relacionadas (f. 85)
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión al apoderado de la parte demandante.

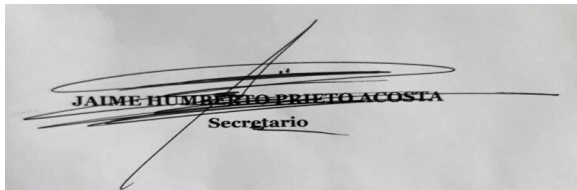
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA : Junín , Cundinamarca, junio 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que el proceso se incluyó en página web el 05-04-2021, y a la fecha no ha comparecido persona alguna. Sírvase disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).


Referencia: Proceso Nr.2018-008. Pertenencia
Código: 253724089001-2018-00011-00
Demandante: LUIS FORTUNATO LOPEZ GONZALEZ
Demandada: Indeterminados y determinados de JUAN JOSE MELO
GUTIERREZ y otros

Sustanciación Civil Nr. 220 -2021

Visto el informe anterior, fenecido el término de inclusión del proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas conforme al 108 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se dispone:

1. DESIGNAR como curador *ad- litem* de los demandados emplazados herederos indeterminados de JUAN JOSE MELO GUTIERREZ , herederos determinados de éste señores MARTHA YICEL MELO RODRIGUEZ , YANETH LETICIA MELO RODRIGUEZ , WILLIAM FERNANDO MELO RODRIGUEZ ; así como demás personas indeterminadas; al doctor **SIERVO OCTAVIO ALVAREZ LADINO**; ratificando así el cargo que le fue asignando por auto del 14 de febrero de 2018 (f. 53). Comuníquese el nombramiento, en los términos que dispone el art. 47, nl. 7 *ibidem* y decreto 806 de 2020, con quien se surtirá el acto de notificación personal del auto admisorio de la REFORMA DE DEMANDA (f. 114-115) .
- 2.- Recabar el requerimiento ordenado en auto del 9 de octubre de 2020 a las entidades allí relacionadas (f. 85)
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

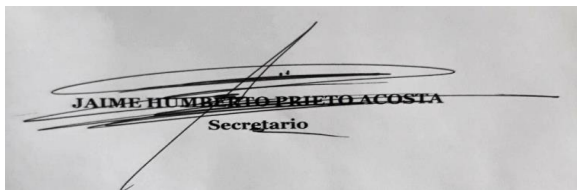


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, junio 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se radicó el oficio 264 del 25-11-2020, frente a la medida cautelar y no se ha recibido respuesta. Sírvase disponer lo pertinente.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

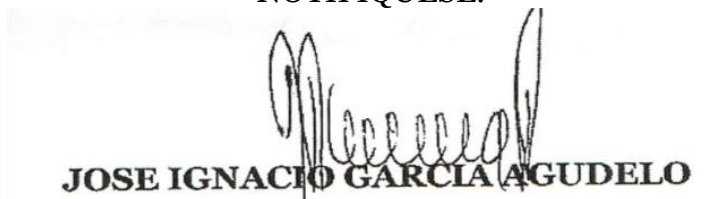
Junín, Cundinamarca, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nr.2020-020. Ejecutivo
Código: 253724089001-2020-00058-00
Demandante: CARLOS ANDRES RAMOS CARMEJO
Demandada: YENNY ALEXANDRA SOLORZA

Sustanciación Civil Nr. 221 –2021

Visto el informe anterior, se ordena requerir a la Secretaría de Hacienda Municipal de Junín Cundinamarca para que se sirva informar el resultado del oficio 264 del 25 de noviembre de 2020 , respecto de la medida cautelar.

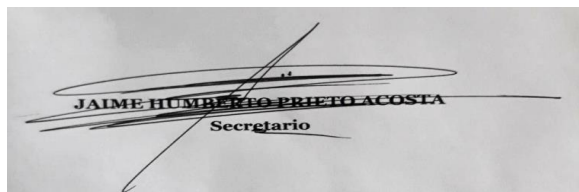
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund, junio 10 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se presenta solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN
Junín (Cundinamarca), junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 23-2021. Ejecutivo
Código: 253724089001-2021-00048-00
Demandante: MARIA ONOFRE PEÑA URREGO
Demandado: REINA IMELDA MELO RODRIGUEZ

Sustanciación Civil No. 222- 2021

En virtud del informe que precede, con sustento en los artículos 595-8 y 599 del CGP, en virtud de la solicitud formulada por la parte ejecutante, se RESUELVE:

1. PREVIAMENTE a decretar la medida cautelar solicitada, aclare el demandante si lo que pretende es el embargo y secuestro del establecimiento denominado “Monteverde”, evento en el cual deberá manifestar si el demandado es el propietario y el municipio en el cual se ubica el mismo.
2. Notificar este proveído a la parte demandante, por medio virtual.

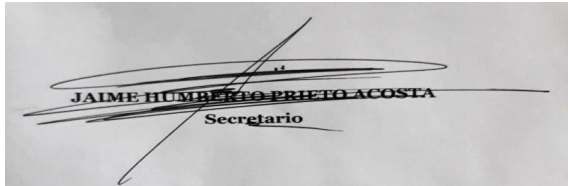
NOTIFÍQUESE. (2)



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund, junio 10 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda ejecutiva por correo institucional con anexos correspondientes y se radica al TOMO VIII, FOLIO 81, Nr. 23-2021 y código 253724089001-2021-00048-00. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 22-2021. Ejecutivo

Código: 253724089001-2021-00048-00

Demandante: MARIA ONOFRE PEÑA URREGO

Demandado: REINA IMELDA MELO RODRIGUEZ

Auto Interlocutorio Civil No.052- 2021

En virtud del informe que precede, reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1. LIBRAR mandamiento de pago EJECUTIVO a favor de MARIA ONOFRE PEÑA URREGO, en contra de REINA IMELDA MELO RODRIGUEZ , por las siguientes sumas de dinero contenidas en el “**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL**”, adjunto a la demanda:

1.1. Ochocientos mil pesos (\$800.000.00), por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020, a razón cada uno de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00).

1.2. Un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00), por concepto de cláusula penal estipulada por las partes en el contrato base de la ejecución.

1.3. Doscientos mil pesos (\$200.000.00), por concepto de arreglo del local –pintura y mano de obra-.

1.4. NEGAR el mandamiento de pago por concepto de servicios públicos en razón a que no se aportan las facturas con constancia del correspondiente pago.

2. RESOLVER sobre la condena en costas en su oportunidad.

3. NOTIFIQUESE este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del CGP, en armonía con el art. 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

4. RECONOCER personería adjetiva a la señora MARIA ONOFRE PEÑA URREGO, quien obra en causa propia, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

5. Notificar este proveído a la parte demandante, por medio virtual.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE. (2)

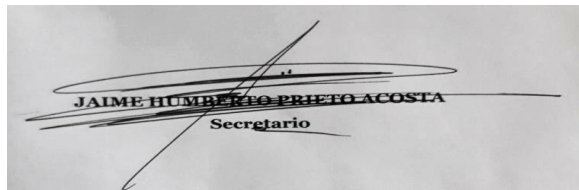


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, junio 10 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda ejecutiva por correo institucional con anexos correspondientes y se radica al TOMO VIII, FOLIO 8o, Nr. 22 y código 253724089001-2021-00048-00. Sírvasse proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN
Junín (Cundinamarca), Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 22-2021. Ejecutivo por Alimentos
Código: 253724089001-2021-00048-00
Demandante: COMISARIA DE FAMILIA DE JUNIN
Demandado: JORGE HERNANDO MENDOZA GOMEZ

Auto Interlocutorio Civil No. 53- 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, efectuada la revisión de la demanda y sus anexos, se declara inadmisibles para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ADJUNTAR el documento esgrimido como título ejecutivo, esto es, audiencia de fijación provisional de alimentos No. 027-2019, a cargo del demandado y a favor de la menor NOHELIA GUILIANA MENDOZA BELTRAN, con la constancia de su ejecutoria (Art. 114-2 CGP), toda vez que el aportado se encuentra incompleto.
2. Notificar este proveído a la parte demandante, por medio virtual.

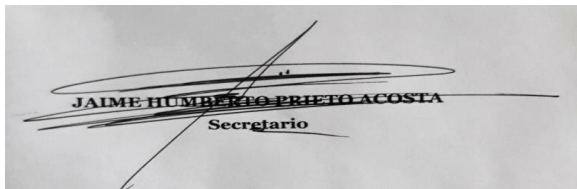
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, junio 10 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial presentado por la demandante. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

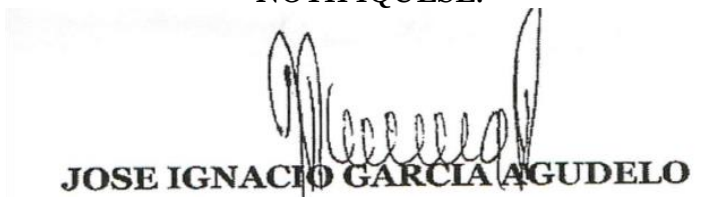
Referencia: Proceso Nr.040-2000. Alimentos
Código: 253724089001-2000-00125-00
Demandante: MARIA IRENE CARRION GARZON
Demandado: EDGAR HUMBERTO CANTOR ACOSTA

Sustanciación Civil Nr. 225-2021

Visto el informe anterior, por secretaría, previa verificación de la existencia de títulos para este proceso, por concepto de cuotas alimentarias, emítase orden de pago a favor de la demandante. Déjense las constancias del caso.

Comuníquese la presente decisión a la demandante, a través del abonado celular 3204208322 y del correo electrónico pabloestebanariasvargas@hotmail.com, desde donde se originó la solicitud a nombre de la actora. Déjense las constancias del caso.

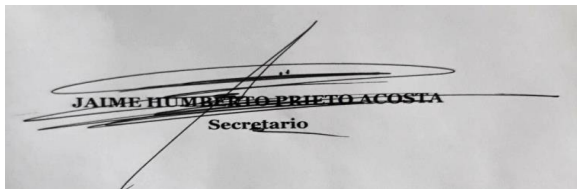
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, junio 10 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial presentado por la apoderada demandante. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

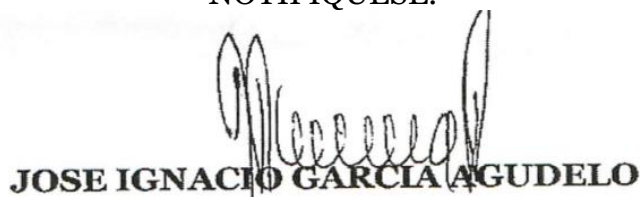
Referencia: Proceso Nr.010-2021. Ejecutivo
Código: 253724089001-2021-00023-00
Demandante: JUAN DE JESUS PARRA
Demandado: DAGOBERTO CARRION GARZON

Sustanciación Civil Nr. 226-2021

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta que la parte actora acreditó el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, en cuanto a la notificación mediante mensaje de datos del mandamiento de pago, al demandado, a través del correo electrónico dagobertocarriong@gmail.com, se RESUELVE:

1. TENER en cuenta que el demandado DAGOBERTO CARRION GARZON se encuentra notificado mediante mensaje de datos, a través del correo electrónico arriba referido, del mandamiento de pago proferido en este proceso, con remisión de la providencia y de la demanda; notificación que se entiende realizada el día 24 de mayo de 2021, esto es, dos días después de la remisión del correo efectuada el 20 de mayo de 2021.
2. ORDENAR, por secretaría, computar el término concedido al demandado para pagar la obligación o para formular excepciones, informando si hubo algún pronunciamiento del ejecutado.
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión a la apoderada de la parte demandante y al demandado, a través de sus respectivas direcciones electrónicas.

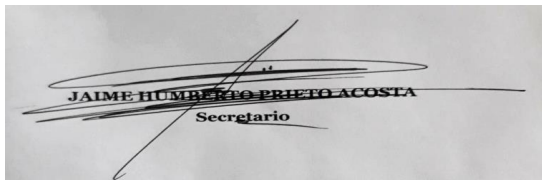
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, junio 9 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, el escrito de tutela presentado por el señor PABLO EUFRASIO PEÑA ROZO , la cual se radica al Nr. 21-2021 y código 253724089001-2021-00046-00, Tomo VIII, folio 79; se informa que los archivos anexos al correo no se pueden ver. Sírvasse proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nr. 021-2021. Pertenencia

Código: 253724089001-2021-00046-00

Demandante: PABLO EUFRACIO PEÑA ROZO

Demandado: EVA INES PEÑA PACHON e Indeterminados

Interlocutorio Civil Nr. 053-2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 375 del Código General del Proceso, efectuada la revisión preliminar de la demanda y sus anexos, en atención al informe secretarial por el cual se requirió al apoderado demandante para que remitiera los archivos adjuntos al mensaje remitario de la demanda, a los cuales no se tiene acceso para efectos de su lectura, sin que se efectuara algún pronunciamiento o remisión de documentos, se declara inadmisibles para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ALLEGAR los archivos adjuntos a la demanda, aportados en el correo remitario de la misma al juzgado.
2. ACREDITAR en legal forma el requisito a que se refiere el numeral 4° del artículo 375 del CGP, esto es, que la pretensión recae sobre un bien prescriptible, teniendo en cuenta el Certificado expedido por el Registrador Seccional ORIP Gachetá, según el cual no existen registrados titulares de derecho real de dominio, ni ninguno como tal sobre el predio con matrícula inmobiliaria 160-28715.
3. APORTAR copia de la Escritura Pública No. 360 del 23 -09-1970, otorgada en la Notaría de Junín, referida en la Anotación No. 1 del Certificado de Tradición del inmueble.
4. ACLARAR las pretensiones de la demanda, identificando en debida forma, por su extensión, cabida y linderos actualizados, expresados en una unidad de medida idónea los predios de mayor y de menor extensión, éste último sobre el cual recae la solicitud de declaración de pertenencia.
5. ADICIONAR los hechos de la demanda indicando las circunstancias de tiempo y modo en las cuales del demandante entró en posesión del predio a usucapir.
6. ADJUNTAR, para efectos de identificar e individualizar el inmueble a usucapir, la respectiva ficha catastral expedidas por el IGAC.

NOTIFÍQUESE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ